Jonathan Gallardo Smith

De: Gustavo Adolfo Perez Navas
Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2024 5:27 p. m.
Para: Jonathan Gallardo Smith
Asunto: RV: Validación Macro Financiera Matriz Contratación Invitación Publica Desiertas Servicios Integrales Vigencia 2024 Regional SAN ANDRES para 01 Contratos Fecha 27/02/2024
Datos adjuntos: MATRIZ_CONTRATACIÓN_INTEGRALES_2024_SAN ANDRES_27032024_ 01CONT_DESIERTA..xlsm

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Gustavo Adolfo Pérez Navas
Contratista
Grupo Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional San Andrés
Av. Francisco Newball, Calle 6ª No. 1-82
Teléfono: 608 5123760
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Gustavo Adolfo Perez Navas <Gustavo.Perez@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2024 3:31 p. m.
Para: Katherine Dimas Carreno <Katherine.Dimas@icbf.gov.co>; Leticia Santana Cantillo <Leticia.Santana@icbf.gov.co>
CC: Delio Olave Buitrago <Delio.Olave@icbf.gov.co>; Susanie Davis Bryan <susanie.davis@icbf.gov.co>; Grissel Jorleny Livingston Bowie <Grissel.Livingston@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Validación Macro Financiera Matriz Contratación Invitación Publica Desiertas Servicios Integrales Vigencia 2024 Regional SAN ANDRES para 01 Contratos Fecha 27/02/2024

Buenas tardes a todos
Reenvío para su conocimiento y fines pertinentes,

Validación Financiera de matriz,

Delio, ya se pidió CDP?

Gustavo Adolfo Pérez Navas

Contratista

Grupo Asistencia Técnica

ICBF Sede Regional San Andrés

Av. Francisco Newball, Calle 6ª No. 1-82

Teléfono: 608 5123760

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de marzo de 2024 15:20
Para: Gustavo Adolfo Perez Navas <Gustavo.Perez@icbf.gov.co>; Delio Olave Buitrago <Delio.Olave@icbf.gov.co>; Susanie Davis Bryan <susanie.davis@icbf.gov.co>; Grissel Jorleny Livingston Bowie <Grissel.Livingston@icbf.gov.co>; Leticia Santana Cantillo <Leticia.Santana@icbf.gov.co>
Cc: Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Lady Johana Jimenez Pinzon <Lady.Jimenez@icbf.gov.co>; Jorge Alejandro Quiroga Aguilar <Jorge.Quiroga@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>
Asunto: Validación Macro Financiera Matriz Contratación Invitación Publica Desiertas Servicios Integrales Vigencia 2024 Regional SAN ANDRES para 01 Contratos Fecha 27/02/2024

Cordial saludo,

Dando aplicación a lo establecido en Memorando con Radicado No: **20241600000015383 del 2024-02-15** con asunto "Memorando con orientaciones complementarias para la celebración de los contratos para la **atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública CV-PC-008-2023-SEN.**", y lo establecido en el **Manual de Contratación "ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC),** Literal a) Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:
a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio", procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la matriz de contratación de servicios integrales 2024, en los siguientes términos:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.
Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **01**

a. Se evidencian **01 consecutivo para la suscripción de contratos** por Invitación Cerrada (IC) en aplicación del **Artículo 35, Literal a)**, Zonas Declaradas Desiertas que para efectos del costeo aparecen en la matriz por el Art. 35, Literal J, servicios integrales como se muestra en la siguiente imagen:

NO.	REGIONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNIC
1	SAN ANDRES	CDI SIN ARRIENDO -	4	Artículo 35 Situacion	900275161	FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO	$ 453.608.1

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:
- **No se** genera **alerta**, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional no superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

En términos generales se observó lo siguiente:

a. **Diligenciamiento total de la matriz:**

- NO genera ALERTAS, el valor de los Contratos de Aporte no superan los 5.000 SMMLV.
- No se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b. **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ_CONTRATACIÓN_INTEGRALES_2024_ SAN ANDRES_27032024_01CONT_DESIERTAS.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

DORIS YANET PINZÓN SILVA
Contratista
Subdirección de Operación de la Atención a la Primera infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100178
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2024 1:36 p. m.
Para: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>
CC: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Jose Tarcisio Gomez Serna <JoseT.Gomez@icbf.gov.co>; Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Matriz Contratación Servicios Integrales Providencia con Canasta Diferencial

Buena tardes Doris

Desde el grupo financiero se realiza validación a la matriz regional San Andres, cuyo concepto es favorable para continuidad del tramite.

Cordialmente

Sandra Yaneth Guerrero Acosta

Contratista Financiera

Direccion de Primera Infancia

Grupo Financiero

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100387

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de marzo de 2024 10:32
Para: Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>
Cc: Doris Yanet Pinzon Silva <Doris.Pinzon@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Jorge Alejandro Quiroga Aguilar <Jorge.Quiroga@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Matriz Contratación Servicios Integrales Providencia con Canasta Diferencial

Apreciada Cecilia buen día, envío para validación financiera la **MATRIZ_CONTRATACIÓN_INTEGRALES_2024_SAN ANDRES_ Directa_26032024_PROVIDENCIA,** una vez validada por favor enviarla al macro asignado Doris Pinzón.

Cordial saludo,

JORGE ALBERTO MILLÁN CARVAJAL
Contratista
Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Equipo Monitoreo y Control
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opiniones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case refrain from disclosing, reproduce or use. It also warns that the opinions contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Leticia Santana Cantillo <Leticia.Santana@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de marzo de 2024 10:15 a. m.
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
CC: Maria Monica Martinez Martinez <Maria.MartinezM@icbf.gov.co>; Grissel Jorleny Livingston Bowie <Grissel.Livingston@icbf.gov.co>; Katherine Dimas Carreno <Katherine.Dimas@icbf.gov.co>; Delio Olave Buitrago <Delio.Olave@icbf.gov.co>; Taisha Eliana Lever Hooker <Taisha.Lever@icbf.gov.co>; Gustavo Adolfo Perez Navas <Gustavo.Perez@icbf.gov.co>; Susanie Davis Bryan <susanie.davis@icbf.gov.co>
Asunto: Matriz Contratación Servicios Integrales Providencia con Canasta Diferencial

Estimado Dr. Millan, cordial saludo

Desde CZ, Regional San Andrés, remitimos adjunto al presente matriz contratación integrales CDI Providencia, en solicitud de revisión y validación financiera, en miras a adelantar proceso de contratación para los servicios de CDI municipio de Providencia, Isla,

Quedamos muy atentos,

Agradecidos,

Leticia Santana Cantillo
Profesional Universitario
Centro Zonal Los Almendros
ICBF Sede Regional San Andrés
Av. Francisco Newball Calle 6ª No. 1-82
Teléfono: 608 5123760 Ext. 865018
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **RESERVADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site www.icbf.gov.co

			Evaluaciones Regional												
				EXPERIENCIA TERRITORIAL											
ENTIDAD	TIPO OFERENTE (SINGULAR /PLURAL)	MUNICIPIOS OFERTADOS	EVALUADOR REGIONAL	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (DÍAS)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACION	OBSERVACIONES	Fecha Verificación Excel	
FUNDACIÓN SOCIAL APOYARTE	singular	Providencia	Gustavo Pérez	Consejo Comunitario mayor dfel municipio de Certegui -COCOMACER	010-2020	Certegui -Choco	14/02/2020	15/02/2021	367	12	CERTIFICACION	cumple		27/03/2024	
FUNDACIÓN SOCIAL APOYARTE		Providencia	Gustavo Pérez	Consejo Comunitario mayor dfel municipio de Certegui -COCOMACER	007-2021	Certegui -Choco	13/05/2021	13/02/2022	274	9	CERTIFICACION	cumple		27/03/2024	
									0	0					
									0	0					
									0	0					
									0	0					
									0	0					
									0	0					
									0	0					
									0	0					
									0	0					
									0	0					

CONTRATO N°	010 DE 2020
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI "COCOMACER" NIT. 818001285-4
NOMBRE DEL REP. LEGAL:	ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO
C.C. N°	11.802.690 de Quibdó
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900275161-2
NOMBRE DEL REP. LEGAL:	HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA
C.C. N°	No. 1.077.448.743
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS EN EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y MADRES GESTANTES, GARANTIZÁNDOLES SU DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA VARIANTE MUNICIPIO DE CERTEGUI -CHOCÓ".
VALOR DEL CONTRATO:	($55.000.000) CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCION:	06 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE INICIACIÓN:	14 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE FEBRERO DE 2021

Entre los suscritos a saber, la **Consejo Comunitario Mayor del Municipio De Certegui "COCOMACER" NIT. 818001285-4**, Representada Legal por el Señor **ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO**, identificado con CC N° 11.802.690 de Quibdó, según certificado de existencia y representación legal vigente que acompaña este acto, y debidamente facultado para contratar por la Junta Directiva de la entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y la **FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT. 900275161-2,** representada legalmente por la señora **HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.077.448.743 de Quibdó,** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS EN

Escaneado con CamScanner

EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y MADRES GESTANTES, GARANTIZÁNDOLES SU DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA VARIANTE MUNICIPIO DE CERTEGUI -CHOCÓ. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor estimado del presente Contrato es por la suma de ($55.000.000) CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. **TERCERA: Obligaciones Del CONTRATISTA**. Constituyen obligaciones del CONTRATISTA: Hacer la caracterización de las familias, niños, niñas y mujeres gestante, es decir diagnostico situacional que comprende la recolección, consolidación y análisis de las características individuales y grupales de los usuarios del servicio su población, territorio, económico y cultural. Promover procesos de observación y seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas de las comunidades atendidas. Facilitar el acercamiento entre estado, comunidad, familia para prevalencia de los derechos de los niños y niñas de primera infancia. consolidar escenarios y condiciones familiares y comunitarias para que los niños y niñas gocen de procesos de educación inicial acordes al enfoque de derechos y amparados en el respeto por una cultura propia. promoción del uso pedagógico intencionado de las actividades rectoras (arte, juego, exploración del medio y literatura) en espacios de atención, para fortalecer, potenciar y /o resignificar procesos de cuidado y crianza, vínculos afectivos, buen trato en los entornos familiares y comunitarios. Planeación, ejecución y evaluación del quehacer pedagógico usado para el acompañamiento de las familias, niños y niñas de primera infancia en el proceso de educación inicial. acompañamiento en salud para promoción de derechos nutricionales y de salud de los niños, niñas y sus familias. Seguimiento y evalúación de peso, actividad realizada diariamente por el personal auxiliar de enfermería, con entrenamiento y supervisión continua del profesional nutricionista. Seguimiento de la ganancia de longitud o estatura: Toma de longitud o estatura cada 15 dias durante el proceso de atención teniendo en cuenta su aumento perceptible con la toma continua. Seguimientos y/o estudios de caso: realización de análisis interdisciplinario teniendo en cuenta el comportamiento nutricional de los niños, niñas y mujeres gestantes, actividad a realizar semanalmente aquellos que no han mejorado o han empeorado su estado nutricional, determinando plan a seguir, tiempo establecido. Seguimiento y coordinación interinstitucional si se requiere activar las rutas de remisión a protección, en caso de identificar negligencia por parte de la familia. Acompañamiento psicosocial para promoción de derechos familiares e infantiles. **CUARTA: Obligaciones Del CONTRATANTE**. Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: Pagar el valor del Contrato por servicios efectivamente prestados y verificados; Segunda: disponer de la información requerida por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato. Tercera: El CONTRATANTE se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan a los

Escaneado con CamScanner

servicios pactados. **QUINTA: Duración.** El presente Contrato tendrá una duración contado **desde el 14 de febrero de 2020 hasta 15 de febrero de 2021**, pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas por parte del CONTRATISTA, dando aviso escrito a la otra parte con una anticipación de un mes a la fecha en que deba ser terminado. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente Contrato será en el corregimiento la Variante, Municipio de Certegui. **SEPTIMA: Cesión.** Este Contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONSUMIDOR. **OCTAVA: Representación.** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Contrato generará en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán al CONTRATISTA para representar al CONTRATANTE a ningún título. **NOVENA: Arbitramento.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente Contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Quibdó, integrado por tres (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quibdó a los 06 días de febrero de 2020.

CONTRATANTE

ERLIN MURILLO MORENO
ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO
C.C. 11.802.690 de Quibdó
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI "COCOMACER"

CONTRATISTA

HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA
C.C. 1.077.448.743 de Quibdó
FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE CERTEGUI
CONSEJO COMUNITARIO DE CERTEGUI
COCOMACER
NIT: 818001285-4
RESOLUCIÓN 02728 DE 2001

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO N° 010 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO,** identificado con **CC N° 11.802.690 de Quibdó**, quien actúa en nombre y en Representación Legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI **"COCOMACER"** NIT. 818001285-4, en su calidad de representante legal y por la otra parte, **HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.077.448.743 de Quibdó,** Domiciliado en la ciudad de Quibdó, quien actúa en nombre y representación de **FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO** entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT. 900275161-2**, en calidad de Contratista debidamente facultado para contratar. Hemos convenido por la presente acta liquidar el presente contrato cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS EN EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y MADRES GESTANTES, GARANTIZÁNDOLES SU DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA VARIANTE MUNICIPIO DE CERTEGUI -CHOCÓ"**. Suscrito entre las partes a partir del 06 de febrero del año 2020, en el municipio de Certegui.

CONTRATISTA:	Fundación Social Apoyarte del Pacifico
VALOR DEL CONTRATO:	($55.000.000) cincuenta y cinco millones de pesos m/cte.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 de febrero de 2020
FECHA DE INICIO:	14 de febrero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de febrero de 2021

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato 005, en la siguiente forma:

Que la **"FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO** representada legalmente por la señora **HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA**, realizó el objeto del Contrato según concepto emitido por el señor **ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO** en su calidad de representante legal de la entidad contratante.

- ✓ Las partes ratifican que el consejo comunitario realizó los pagos acordados por concepto de prestación de servicios durante la ejecución del Contrato.
- ✓ El contratista manifiesta que el consejo comunitario cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda

Escaneado con CamScanner

contra él en relación con el Contrato y la presente liquidación.

SEGUNDO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. 010 del 06 de febrero del 2020, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto, renunciando a toda acción o reclamación en relación con el mismo y en consecuencia dan por finalizado definitivamente el presente Contrato.

Para constancia de lo anterior las partes firman la presente acta de liquidación a los 12 días del mes de marzo del 2020.

CON TRATANTE

ERLIN MURILLO MORENO
ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO
C.C. 11.802.690 de Quibdó
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI "COCOMACER"

CONTRATISTA

HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA
C.C. 1.077.448.743 de Quibdó
FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE CERTEGUI
CONSEJO COMUNITARIO DE CERTEGUI
COCOMACER
NIT: 818001285-4
RESOLUCIÓN 02728 DE 2001

El suscrito señor representante legal del Consejo Comunitario Mayor del Municipio de Certegui, en ejercicio de las facultades que otorga la ley 7/1993, y de conformidad con lo establecido en el decreto 1745 de 1995

CERTIFICA QUE

La **FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO** entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit **900.275.161-2**, representada legalmente por la señora **HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.448.743 de Quibdó, según Contrato N° 010 del 06 de febrero del año 2020, prestó los servicios a esta entidad Étnica Territorial en desarrollo del OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS EN EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y MADRES GESTANTES, GARANTIZÁNDOLES SU DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA VARIANTE MUNICIPIO DE CERTEGUI - CHOCÓ".

CONTRATO	N° 010
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 de febrero de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	($55.000.000) cincuenta y cinco millones de pesos m/cte.
FECHA DE INICIO:	14 de febrero del 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de febrero del 2021

OBLIGACIONES GENERALES:

- ✓ Hacer la caracterización de las familias, niños, niñas y mujeres gestante, es decir diagnostico situacional que comprende la recolección, consolidación y análisis de las características individuales y grupales de los usuarios del servicio su población, territorio, económico y cultural.
- ✓ Promover procesos de observación y seguimiento al desarrollo integral de los niños y las niñas de las comunidades atendidas.
- ✓ Facilitar el acercamiento entre estado, comunidad, familia para prevalencia de los derechos de los niños y niñas de primera infancia. consolidar escenarios y

Escaneado con CamScanner

condiciones familiares y comunitarias para que los niños y niñas gocen de procesos de educación inicial acordes al enfoque de derechos y amparados en el respeto por una cultura propia, promoción del uso pedagógico intencionado de las actividades rectoras (arte, juego, exploración del medio y literatura) en espacios de atención, para fortalecer, potenciar y /o resignificar procesos de cuidado y crianza, vínculos afectivos, buen trato en los entornos familiares y comunitarios.

- Planeación, ejecución y evaluación del quehacer pedagógico usado para el acompañamiento de las familias, niños y niñas de primera infancia en el proceso de educación inicial. acompañamiento en salud para promoción de derechos nutricionales y de salud de los niños, niñas y sus familias.
- ✔ Seguimiento y evaluación de peso, actividad realizada diariamente por el personal auxiliar de enfermería, con entrenamiento y supervisión continua del profesional nutricionista.
- ✔ Seguimiento de la ganancia de longitud o estatura: Toma de longitud o estatura cada 15 días durante el proceso de atención teniendo en cuenta su aumento perceptible con la toma continua.
- ✔ Seguimientos y/o estudios de caso: realización de análisis interdisciplinario teniendo en cuenta el comportamiento nutricional de los niños, niñas y mujeres gestantes, actividad a realizar semanalmente aquellos que no han mejorado o han empeorado su estado nutricional, determinando plan a seguir, tiempo establecido.
- ✔ Seguimiento y coordinación interinstitucional si se requiere activar las rutas de remisión a protección, en caso de identificar negligencia por parte de la familia. Acompañamiento psicosocial para promoción de derechos familiares e infantiles.

Se firma en certegui, a los 12 días de marzo de 2021

ERLIN MURILLO MORENO

ERLÍN ALVEIRO MURILLO MORENO
CC 11.802.690 Quibdó
Consejo Comunitario Mayor del Municipio De Certegui "COCOMACER"
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

CONTRATO N°	007 DE 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI "COCOMACER" NIT. 818001285-4
NOMBRE DEL REP. LEGAL:	ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO
C.C. N°	11.802.690 de Quibdó
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900275161-2
NOMBRE DEL REP. LEGAL:	HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA
C.C. N°	No. 1.077.448.743
OBJETO:	FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, EN LA 50 MUJERES GESTANTES, 50 NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y SUS FAMILIAS IMPLEMENTANDO ACCIONES DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN DE EDUCACIÓNALIMENTARIA, NUTRICIONAL Y SALUD; QUE PREVENGAN LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA, EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI - CHOCÓ.
VALOR DEL CONTRATO:	($62.000.000) SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 DE MAYO DE 2021
FECHA DE INICIACIÓN:	03 DE MAYO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	11DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos a saber, la **Consejo Comunitario Mayor del Municipio De Certegui "COCOMACER" NIT. 818001285-4,** Representada Legal por el Señor **ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO,** identificado con CC N° **11.802.690** de Quibdó, según certificado de existencia y representación legal vigente que acompaña este acto, y debidamente facultado para contratar por la Junta Directiva de la entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y la **FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT. 900275161-2,** representada legalmente por el señor **HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.077.448.743 de Quibdó,** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y

Escaneado con CamScanner

ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, EN LA 50 MUJERES GESTANTES, 50 NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y SUS FAMILIAS IMPLEMENTANDO ACCIONES DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN DE EDUCACIÓNALIMENTARIA, NUTRICIONAL Y SALUD; QUE PREVENGAN LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA, EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI -CHOCÓ. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor estimado del presente Contrato es por la suma de ($62.000.000) SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. **TERCERA: Obligaciones Del CONTRATISTA**. Constituyen obligaciones del CONTRATISTA: Acompañamiento y seguimiento al estado de salud y nutrición de mujeres gestantes, niñas y niños, esto implicara asistir a controles prenatales, a la consulta de valoración integral en salud, vacunación, entre otros. Elaboración del Plan de Trabajo por parte del equipo interdisciplinario de atención. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono, negligencia o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere. Realización de la valoración antropométrica (peso y talla) y seguimiento del estado nutricional y de saludable los niños, niñas y mujeres gestantes y periodo de lactancia, por parte del profesional en salud y nutrición. actividad exclusiva del profesional en nutrición para conocer o estimar el estado de nutrición, medir el impacto de la nutrición sobre la salud. Realización del diagnóstico territorial general y preliminar de la SAN (Seguridad Alimentaria Nutricional) como también del estado actual de las intervenciones. Realización de la caracterización familiar por parte de uno de los integrantes del talento humano; encaminada a la identificación de la estructura familiar, condiciones de vivienda, seguridad alimentaria y nutricional, prácticas de cuidado y crianza, saberes de las familias que enriquecen el proceso de desarrollo, y redes de apoyo. Realización de talleres, diálogos de saberes, para fortalecer o construir las redes familiares, promover hábitos de vida saludable, generar espacios como entornos protectores, propendiendo por el bienestar de las niñas y los niños y sus familias. Talleres en los que se profundizará sobre la alimentación, nutrición, y de manera especial, la práctica de la lactancia materna, alimentación complementaria, acciones de promoción y prevención relacionadas con crecimiento y desarrollo, vacunación, desparasitación, suplementación con micronutrientes, entre otros. Realización de visitas domiciliarias familiares para promover espacios de aprendizaje a través de acciones de integración familiar que respondan a las necesidades de atención, y tener mayores insumos para la elaboración del plan de atención y acompañamiento individual y familiar. Visitas al hogar, para la promoción y prevención de Hábitos de estilo de vida saludable para el cuidado materno infantil en entornos saludables. Dar a conocer la importancia y beneficios que trae consigo la práctica de la lactancia materna para la madre, el bebé, la familia y la sociedad. Promover la práctica de la actividad física en las mujeres gestantes y lactantes, adecuada con su estado fisiológico, puesto que

Escaneado con CamScanner

tiene múltiples beneficios para la madre y el bebé a nivel físico y psicológico. Verificar que reciba y consuma adecuadamente la suplementación con micronutrientes brindada por la entidad de salud. Brindar los cuidados adecuados al recién nacido. Brindar recomendaciones para las mujeres y familias lactantes. **CUARTA: Obligaciones Del CONTRATANTE.** Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: Pagar el valor del Contrato por servicios efectivamente prestados y verificados; Segunda: disponer de la información requerida por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato. Tercera: El CONTRATANTE se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan a los servicios pactados. **QUINTA: Duración.** El presente Contrato tendrá una duración contado **desde el 03 de mayo de 2021 hasta 11 de enero de 2022**, pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas por parte del CONTRATISTA, dando aviso escrito a la otra parte con una anticipación de un mes a la fecha en que deba ser terminado. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente Contrato será el Municipio de Certegui. **SEPTIMA: Cesión.** Este Contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONSUMIDOR. **OCTAVA: Representación.** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Contrato generará en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán al CONTRATISTA para representar al CONTRATANTE a ningún título. **NOVENA: Arbitramento.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente Contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Quibdó, integrado por tres (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quibdó a los 03 días de mayo de 2021.

CON TRATANTE

ERLIN MURILLO MORENO

ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO
C.C. 11.802.690 de Quibdó
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI "COCOMACER"

CONTRATISTA

HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA
C.C. 1.077.448.743 de Quibdó
FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO.

Escaneado con CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO N° 007 DEL 03 DE MAYO DE 2021.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO,** identificado con **CC N° 11.802.690 de Quibdó,** quien actúa en nombre y en Representación Legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI **"COCOMACER"** NIT. 818001285-4, en su calidad de representante legal y por la otra parte, **HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.077.448.743 de Quibdó,** Domiciliado en la ciudad de Quibdó, quien actúa en nombre y representación de **FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO** entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT. 900275161-2,** en calidad de Contratista debidamente facultado para contratar. Hemos convenido por la presente acta liquidar el presente contrato cuyo objeto es FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, EN LA 50 MUJERES GESTANTES, 50 NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y SUS FAMILIAS IMPLEMENTANDO ACCIONES DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN DE EDUCACIÓNALIMENTARIA, NUTRICIONAL Y SALUD; QUE PREVENGAN LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA, EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI –CHOCÓ. Suscrito entre las partes a partir del 03 de mayo del año 2021, en el municipio de Certegui.

CONTRATISTA:	Fundación Social Apoyarte del Pacifico
VALOR DEL CONTRATO:	($62.000.000) Sesenta Y Dos Millones De Pesos M/Cte
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03 de mayo de 2021
FECHA DE INICIO:	03 de mayo de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	11 de enero de 2022

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato 005, en la siguiente forma:

Que la **"FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO** representada legalmente por la señora **HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA,** realizó el objeto del Contrato según concepto emitido por el señor **ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO** en su calidad de representante legal de la entidad contratante.

- ✓ Las partes ratifican que el consejo comunitario realizó los pagos acordados por concepto de prestación de servicios durante la ejecución del Contrato.
- ✓ El contratista manifiesta que el consejo comunitario cumplió con todas sus

Escaneado con CamScanner

obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el Contrato y la presente liquidación.

SEGUNDO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. 007 del 05 de mayo del 2021, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto, renunciando a toda acción o reclamación en relación con el mismo y en consecuencia dan por finalizado definitivamente el presente Contrato.

Para constancia de lo anterior las partes firman la presente acta de liquidación a los 25 dias del mes de enero del 2022.

CON TRATANTE

ERLIN MURILLO MORENO

ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO
C.C. 11.802.690 de Quibdó
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI "COCOMACER"

CONTRATISTA

Harlevis Mosquera

HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA
C.C. 1.077.448.743 de Quibdó
FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE CERTEGUI
CONSEJO COMUNITARIO DE CERTEGUI
COCOMACER
NIT: 818001285-4
RESOLUCIÓN 02728 DE 2001

El suscrito señor representante legal del Consejo Comunitario Mayor del Municipio de Certegui, en ejercicio de las facultades que otorga la ley 7/1993, y de conformidad con lo establecido en el decreto 1745 de 1995.

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO** entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit **900.275.161-2**, representada legalmente por la señora **HARLEVIS MOSQUERA MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.448.743 de Quibdó, según Contrato N° 007 del 01 de junio del año 2021, prestó los servicios a esta entidad Étnica Territorial en desarrollo del OBJETO: FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, EN LA 50 MUJERES GESTANTES, 50 NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y SUS FAMILIAS IMPLEMENTANDO ACCIONES DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN DE EDUCACIÓNALIMENTARIA, NUTRICIONAL Y SALUD; QUE PREVENGAN LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA, EN EL MUNICIPIO DE CERTEGUI -CHOCÓ".

CONTRATO	**N° 007**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03 de mayo de 2021
VALOR DEL CONTRATO:	($62.000.000) SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.
FECHA DE INICIO:	03 de mayo del 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	11 de enero del 2022

OBLIGACIONES GENERALES:

- Acompañamiento y seguimiento al estado de salud y nutrición de mujeres gestantes, niñas y niños, esto implicara asistir a controles prenatales, a la consulta de valoración integral en salud, vacunación, entre otros.
- Elaboración del Plan de Trabajo por parte del equipo interdisciplinario de atención.

Escaneado con CamScanner

- Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono, negligencia o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.

- Realización de la valoración antropométrica (peso y talla) y seguimiento del estado nutricional y de saludable los niños, niñas y mujeres gestantes y periodo de lactancia, por parte del profesional en salud y nutrición. actividad exclusiva del profesional en nutrición para conocer o estimar el estado de nutrición, medir el impacto de la nutrición sobre la salud.

- Realización del diagnóstico territorial general y preliminar de la SAN (Seguridad Alimentaria Nutricional) como también del estado actual de las intervenciones.

- Realización de la caracterización familiar por parte de uno de los integrantes del talento humano; encaminada a la identificación de la estructura familiar, condiciones de vivienda, seguridad alimentaria y nutricional, prácticas de cuidado y crianza, saberes de las familias que enriquecen el proceso de desarrollo, y redes de apoyo.

- Realización de talleres, diálogos de saberes, para fortalecer o construir las redes familiares, promover hábitos de vida saludable, generar espacios como entornos protectores, propendiendo por el bienestar de las niñas y los niños y sus familias.

- Talleres en los que se profundizará sobre la alimentación, nutrición, y de manera especial, la práctica de la lactancia materna, alimentación complementaria, acciones de promoción y prevención relacionadas con crecimiento y desarrollo, vacunación, desparasitación, suplementación con micronutrientes, entre otros.

- Realización de visitas domiciliarias familiares para promover espacios de aprendizaje a través de acciones de integración familiar que respondan a las necesidades de atención, y tener mayores insumos para la elaboración del plan de atención y acompañamiento individual y familiar.
- Visitas al hogar, para la promoción y prevención de Hábitos de estilo de vida saludable para el cuidado materno infantil en entornos saludables. Dar a conocer la importancia y beneficios que trae consigo la práctica de la lactancia materna para la

Escaneado con CamScanner

madre, el bebé, la familia y la sociedad. Promover la práctica de la actividad física en las mujeres gestantes y lactantes, adecuada con su estado fisiológico, puesto que tiéne múltiples beneficios para la madre y el bebé a nivel físico y psicológico. Verificar que recibe y consuma adecuadamente la suplementación con micronutrientes brindada por la entidad de salud. Brindar los cuidados adecuados al recién nacido. Brindar recomendaciones para las mujeres y familias lactantes

Se firma en certegui, a los 25 días de enero de 2022

ERLIN ALVEIRO MURILLO MORENO
CC 11.802.690 Quibdó
Consejo Comunitario Mayor del Municipio De Certegui "COCOMACER"
Representante Legal

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Grupo Jurídico

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

Al Septimo (07) dia de septiembre de 2023, se firma el ACTA DE INICIO del contrato que a continuación se describe, entre la FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO (contratista) y GRISSEL LIVINGSTON BOWIE (supervisor Encargado) este último en representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -CBF- Regional San Andrés, Isla, iniciando su ejecución a partir del acta de inicio.

CONTRATO NÚMERO 057 **FECHA DEL CONTRATO**

DD	MM	AA
7	9	2023

CLASE DE CONTRATO

Contrato de obra
Contrato de consultoría
Contrato de Prestación de Servicios
Contrato de compraventa
Convenio interadministrativo
Contrato de suministro
Contrato de comodato
Otro (Cuál): X **Contrato de Aporte**

OBJETO CONTRACTUAL

Fortalecer las capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, para promover el desarrollo familiar y el fortalecimiento del tejido social para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y contribuir a la prevención de violencias, negligencias y/o abusos en su contra.

Nombre y/o razón social: **Fundacion Social Apoyarte Del Pacifico**
Cédula de ciudadanía: NIT: 900.275.161-2

VALOR

Valor en números: **$ 644.896.652.40**

Valor en letras: **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS Y CUARENTA CENTAVOS MCTE**

PLAZO

A partir del acta de inicio hatsa el 15 de dicimebre 2023.

SUPERVISOR

Nombre: **GRISSEL LIVINGSTON BOWIE (Encargado)**
Dependencia: Direccion regional
Cargo: Directora (E)

OTROS

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

GRISSEL LIVINGSTON BOWIE
Director Regional (E) ICBF San Andrés

Firma Contratista

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR PSICOSOCIAL MI FAMILIA URBANA

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES 2
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO 9
CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES 9
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF 10
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 10
CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 14
CLÁUSULA SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO 14
CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN 15
CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO 15
CLÁUSULA DÉCIMA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES 16
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO 17
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS 23
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR 24
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS 24
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN 25
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATOS 25
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES 26
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA 26
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO 26
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO 26
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 27
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF 27
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL 27
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD 28
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS 29
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN 30
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA 31
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO 31

CONSIDERACIONES

1. Que El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF "Cecilia de la Fuente de Lleras", es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015; adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social, mediante el Decreto 4156 de 2011, el cual tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes, y garantizarles sus derechos".

2. Que son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a todos los que cumplan actividades de servicio de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el Decreto 936 de 2013.

3. Que el Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia". En este mismo sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia T-070 de 2015 reconoció a la familia como una institución en constante evolución y la define como: "aquella comunidad de personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos (Corte Constitucional, 2015); esta misma corporación reconoce a las familias de hecho y las define como: "aquellas que nacen por relaciones de afecto, respeto, solidaridad, comprensión y protección, pero no por lazos de consanguinidad o vínculos jurídicos." (Corte Constitucional, 2015) en concepto de la Corte todos los tipos de familia tienen derecho a la protección integral por parte del Estado y la sociedad.

4. Que el Artículo 20 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones" establece que el ICBF

tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos.

5. Que en respuesta a lo anterior, la Dirección de Familias y Comunidades en cumplimiento de su función de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes (DAPS, 2012) define como una de sus principales estrategias, el diseño e implementación de la modalidad Mi Familia, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de capacidades en las familias y comunidades, a través del acompañamiento psicosocial, para promover el desarrollo y la protección integral de sus integrantes y de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección.

6. Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo , 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", cuyo propósito es la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, incluye dentro de su título Crece la Generación de la paz, el fortalecimiento de las familias y comunidades, para lo cual, se propone potenciar las capacidades de sus familias, con una estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa (Presidencia, 2022).

7. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por un régimen especial denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en su artículo 2.4.3.2.9 señala: "Organismo nacional responsable de la acreditación. Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año." En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV — Numeral 4 y subsiguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

8. Que para el desarrollo de los cometidos misionales dispuestos en el marco definió como una de sus principales estrategias, el diseño e implementación de la modalidad Mi Familia, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de capacidades en las familias y comunidades, a través del acompañamiento psicosocial, para promover el desarrollo y la protección integral de sus integrantes y de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección. Para esto fines mediante la Resolución No. 9532 del 17 de octubre de 2019 expedida por el ICBF, se conformó el banco nacional de oferentes Mi Familia luego mediante la Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021, se realizó una actualización al banco nacional

de oferentes de las modalidades de acompañamiento familiar y comunitario de la Dirección de Familias y Comunidades, especialmente para la modalidad Mi Familia

9. Que para el 2023, el gobierno nacional a través de los documentos técnicos que conformarán el nuevo plan nacional de desarrollo y en atención a las mesas de trabajo realizadas con las diferentes instancias y estamentos sociales, ha manifestado la necesidad de redefinir las formas de abordaje institucional a las problemáticas de las regiones y comunidades de una manera contextual y con mejor enfoqué étnico y territorial; planteando la necesidad de reestructurar la oferta institucional para pasar de la periferia o lo territorial a lo central, logrando con esto, nuevos modelos de servicio centralizados pero con vocación focalizada.

10. Que paralelamente al proceso iniciado por las políticas del Gobierno, la Dirección de Familias y Comunidades, a partir del desarrollo del Banco Nacional de Oferentes que hasta la fecha se encuentra vigente, ha considerado como elementos fundamentales a fortalecer para la modalidad Mi Familia, el considerar nuevos enfoques sobre el carácter y pertinencia de los prestadores del servicio que cuenten con experiencia y contexto étnico - geográfico de las familias y comunidades a beneficiar.

11. Que en línea a lo anterior el ICBF expidió la resolución 5525 del 14 de julio de 2023, mediante la "Por la cual se adoptan el Lineamiento Técnico V5 y el Manual Operativo V7 de la Modalidad Mi Familia, y se deroga la Resolución No. 5838 del 19 de diciembre de 2022"

12. Que los ajustes desarrollados con base en el Lineamiento Técnico de Inclusión y Atención a Familias, promueven un acompañamiento psicosocial de carácter flexible y transitorio de hasta cinco (5) meses que se lleva a cabo a través de una intervención sistémica breve, por medio de visitas y encuentros familiares y comunitarios liderados por equipos transdisciplinarios con perfil psicosocial, dicha intervención parte de analizar los fenómenos en su contexto relacional, por esto, la intervención se realiza con familias en territorios priorizados y no con familias dispersas geográficamente y se fundamenta en utilizar y fortalecer los recursos de las propias familias y comunidades, a fin de provocar el cambio consistente y con posibilidad de ser sostenible en el tiempo. Así mismo, con esto se busca que de forma organizada y anual se pueda medir el impacto y avance de la modalidad.

13. Que de conformidad con el Lineamiento Técnico Administrativo y el Manual Operativo, la Modalidad Mi Familia, se fundamenta en un enfoque ecosistémico, que reconoce la existencia de factores protectores y de riesgo que se generan en las interacciones al interior de la familia y con los demás sistemas en los cuales se desarrolla la niña, niño, adolescente y la familia, lo que motiva la necesidad de abordar las relaciones y dinámicas familiares, la interacción de la familia con el entorno y promover el acceso a servicios sociales. Por esto, las familias que participen en esta modalidad cuentan con acompañamiento psicosocial que se adapta a sus necesidades y particularidades, a través del cual se motiva el reconocimiento de sus recursos y capacidades y las invita a practicar formas de relacionamiento democráticas, basadas en

el respeto y libres de violencia, que les permitan cumplir su función de protección y promoción del desarrollo de los NNA.

14. Que Mi Familia reconoce la necesidad de acompañar a las familias en el fortalecimiento de capacidades y en el ejercicio de la corresponsabilidad en la protección integral de todos sus integrantes con prevalencia en los niños, niñas y adolescentes y prevenir situaciones de violencia, negligencia o abusos a su interior. Lo anterior, implica que las familias reconozcan a todos sus integrantes como sujetos de derechos, aseguren las condiciones para su pleno ejercicio y prevengan su amenaza o vulneración. Para avanzar en este propósito es necesario brindar apoyo a las familias para el fortalecimiento de sus capacidades, asimismo, promover espacios de intercambio de saberes y experiencias entre familias, y para el caso particular de Mi Familia Rural, fortalecimiento de redes locales y tejido social a través de las iniciativas comunitarias. Finalmente, se reconoce que, para reducir los factores de riesgo y promover los factores de protección en las familias, es necesario fortalecer su capacidad de agencia para visibilizar el acceso a la oferta de bienes y servicios para su inclusión social y productiva.

15. Que el acompañamiento psicosocial resulta un mecanismo idóneo dentro de la oferta social para avanzar en el fortalecimiento de capacidades familiares. De acuerdo con la Fundación SES (2019) "el acompañamiento psicosocial comprende un conjunto de acciones orientadas a fortalecer habilidades, destrezas y competencias en el ámbito de la vida familiar, educativa, productiva y comunitaria". Estos mismos autores sostienen que en América Latina se han desarrollado programas que incluyen el acompañamiento psicosocial familiar como estrategia de intervención contra la violencia, para la prevención de riesgos, para el abordaje de la discapacidad en la familia, entre otros. Los abordajes temáticos propuestos en estos programas incluyen la confianza en sí mismo y en los demás, la comunicación, la resolución de conflictos y la regulación emocional como condiciones para el fortalecimiento de la resiliencia.

16. Que la Modalidad Mi Familia, tiene como objetivo general "Fortalecer las capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, para promover el desarrollo familiar y el fortalecimiento del tejido social para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y contribuir a la prevención de violencias, negligencias y/o abusos en su contra," Objetivos específicos Mi Familia Rural y Urbana1:

- Fortalecer con las familias sus capacidades para el cuidado mutuo2 afrontar las situaciones problemáticas, mediante metodologías que partan de los intereses,

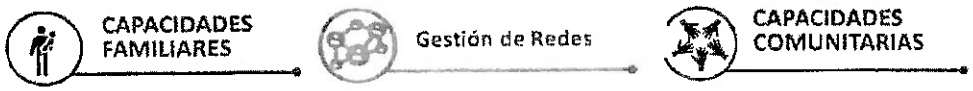
[1] Se entiende por familias urbanas las que habitan en las cabeceras de los municipios clasificados como aglomerados, aglomeraciones, uninodales e intermedios, de acuerdo con la clasificación propuesta por el DNP. Se entiende por familias rurales aquellas que habitan en los municipios clasificados como rural o rural disperso o en las zonas rurales de los municipios clasificados como aglomerados, aglomeraciones, uninodales e intermedios, de acuerdo con la clasificación propuesta por el DNP.

[2] El vínculo de cuidado mutuo se verifica cuando todos gozan la relación que tienen y todos crecen en ella., tomado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/pu1.pp_modulo1_asumir_nuestra_transformacion.pdf

saberes y recursos de sus integrantes, facilitando la transformación de sus interacciones cotidianas.

- Fortalecer el tejido social en comunidades rurales y urbanas, mediante el intercambio de experiencias entre las familias y con otros actores o referentes comunitarios, a través de ejercicios colectivos que aporten en la construcción de comunidades protectoras.
 Potenciar las capacidades familiares y comunitarias identificadas para fortalecer aspectos relacionados con el capital social y la construcción de redes de solidaridad.

17. Que Mi Familia cuenta con tres (3) componentes: i. Capacidades Familiares, a través del cual se desarrollan actividades con las familias que permiten el reconocimiento y apropiación de sus capacidades por medio de visitas en domicilio y encuentros familiares; ii. Gestión de redes, tiene la intención de facilitar el acceso a bienes y servicios de la oferta social y promover la participación de las familias en espacios sociales y comunitarios; y iii. Capacidades Comunitarias, este componente, exclusivo para Mi Familia Rural, busca fortalecer a la comunidad como agente y garante de derechos, por medio de encuentros comunitarios y conformación de redes locales, como se evidencia en el siguiente esquema (Ilustración 1):



Fuente: Elaboración propia, Dirección de Familias y Comunidades. ICBF

18. Que la modalidad Mi Familia se ejecutará máximo hasta el 15 de diciembre 2023, en (4) cuatro fases de operación, que corresponden a: alistamiento de hasta (10) diez días, vinculación hasta (25) veinticinco días, atención a familias hasta (3,5) tres y medio meses y una fase de cierre administrativo que durará hasta (10) diez días; esta se ejecutará en las 33 Direcciones Regionales del ICBF, incluido Distrito Capital y vinculando a familias según los criterios de priorización contenidos en los manuales, lineamientos y esquemas establecidos para el presente proceso

La modalidad busca la consecución de resultados de corto y mediano plazo asociados al proceso de acompañamiento que corresponden principalmente a la apropiación de habilidades parentales, el fortalecimiento de las relaciones padres – hijos y la reducción de factores de riesgo de vulneración, entre otros

19. Que teniendo en cuenta las necesidades propias y los nuevos desafíos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el ICBF requiere que los oferentes habilitados para la modalidad Mi Familia que brindarán el servicio público de Bienestar Familiar en la vigencia 2023 cuenten con la experiencia suficiente y la capacidad técnica y operativa necesaria para el desarrollo de los cometidos fijados para la prestación del servicio público de bienestar familiar de una manera rápida y precisa.

20. Que mediante la Resolución No. 9532 del 17 de octubre de 2019 expedida por el ICBF, se conformó el Banco Nacional de Oferentes Mi Familia (IP- 002 de 2019), la cual fue actualizada mediante Resolución No. 1739 del 9 de abril de 2021 publicadas en el proceso (IP- 002 de 2019- (2022 SEN) en el SECOP II, la cual se encuentra en firme, según la Constancia de Ejecutoria del día 16 de junio de 2021.

21. Que, para realizar la contratación en la vigencia 2023 del o los oferentes que puedan prestar el servicio de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario en marco de la implementación de la modalidad Mi Familia, se expidió Resolución 5747 de 2023, "Por la cual se reasumen y delegan facultades para adelantar algunos procesos de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación para que los Directores Regionales suscriban los contratos de aporte de la Dirección de Infancia, Dirección de Adolescencia y Juventudes y Dirección de Familia y Comunidades".

22. Que en este sentido, el día 08 de agosto de 2023, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el proceso competitivo de selección CV-PC-002-2023SEN cuyo objeto es "Prestar el servicio de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario de la Dirección de Familias y Comunidades para implementar la modalidad Mi Familia, cuyo objetivo es: Fortalecer las capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, para promover el desarrollo familiar y el fortalecimiento del tejido social para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y contribuir a la prevención de violencias, negligencias y/o abusos en su contra.

23. Que una vez recibidas las manifestaciones de interés, el Comité Evaluador en ejercicio de la delegación de la ordenación del gasto mediante MEMORANDO procedió a revisar los criterios de verificación y selección en el marco de la invitación publica CV-PC-002-2023SEN, para el procedimiento administrativo de selección, publicándose en la plataforma SECOP II el día 08/08/2023 tanto el informe de evaluación inicial como el informe de evaluación definitiva el día 31/08/2023. con el siguiente resultado:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

OFERENTE	CRITERIOS FINANCIEROS Indicadores de capacidad financiera Indicadores de capacidad operativa	CAPACIDAD RESIDUAL	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
NOMBRE DEL INTERESADO	SI/NO	#	SI/NO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

OFERENTE	Fortalecimiento territorial a) Experiencia específica en la zona de la oferta ya registrada y aprobada en el Banco Nacional de Oferentes de Mi Familia: (15 PUNTOS)	B. Experiencia especifica adicional en la zona de oferta (25 PUNTOS)	C. Territorialidad (30 PUNTOS)	2.Experiencia Territorial del talento humano (10 PUNTOS)	3. Sanciones (10 PUNTOS)	4. Fortalecimiento de organizaciones de base reconocidas por el Ministerio del Interior (10 PUNTOS)
FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO	0	0	0	10	10	0

24. Que de acuerdo con el informe de evaluación definitivo la FUNDACION *SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO* entidad sin ánimo de lucro, resultó adjudicataria para la suscripción del presente contrato

25. Que la *FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO* es una entidad sin ánimo de lucro del SNBF, que cuenta con Personería Jurídica expedida (o reconocida, según corresponda), por EL ICBF, identificada con número de NIT 900.275.161-2 y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

26. Que en sesión 015 del Comité de Contratación de la Regional efectuada el día 4 de septiembre dio concepto favorable para la contratación con la FUNDACION *SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO*. identificada con NIT. 900.275.161-2.

27 . Que de acuerdo con lo anterior, la escogencia de la FUNDACIÓN SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO se llevó a cabo conforme a la invitación publica del proceso competitivo de selección CV-PC-002-2023 SEN

28. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional SAN ANDRES en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.5.1.4 y las funciones establecidas en el numeral 1º del subnumeral 1.8.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con la FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y el resultado del orden de elegibilidad establecido en el proceso competitivo de selección CV-PC-002-2023 SEN

29. Que este proceso competitivo de selección se adelantará por la Sede Nacional, de acuerdo con la Resolución 5747 del 03 de agosto de 2023 el cual derivará en la suscripción de cuarenta y cuatro (44) contratos de aporte, que serán estructurados y suscritos por los Directores Regionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 1.5.1.4 Manual de Contratación de EL INSTITUTO vigente, "2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción."

30.Que el valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9723 del 04 de AGOSTO de 2023 expedido por EL AREA ADMINISTRATIVA por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCT/E, $632.251.620

Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

Prestar el servicio de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario de la Dirección de Familias y Comunidades para implementar la modalidad Mi Familia, cuyo objetivo es "Fortalecer las capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad, para promover el desarrollo familiar y el fortalecimiento del tejido social para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y contribuir a la prevención de violencias, negligencias y/o abusos en su contra"

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

N/A

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Aportar la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE de pesos m/cte ($632.251.620), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9723 de 2023.
2. Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución del Contrato
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin, teniendo en cuenta el Manual Operativo y Lineamiento Técnico, la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF G6 ABS y la Guía Orientadora para la supervisión de las modalidades de Familias y Comunidades.
4. Proporcionar acompañamiento técnico para el desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido en el objeto de este, así como en los documentos técnicos de la modalidad.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato
6. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado
7. Programar y participar en los Comités Técnicos Operativos.
8. Garantizar el buen uso de la imagen institucional con la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones para efectos de la utilización en papelerías, fichas de información, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF
9. Cumplir con las demás que se requieran por la naturaleza del Contrato. 10. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
10. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad.
4. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
6. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que aporten al monitoreo y seguimiento en el cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita.
7. Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes.
8. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato.

9. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
10. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
11. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
12. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relacionadas con la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
13. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
14. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
15. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
16. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
17. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente se encuentra en amenaza o vulneración de derechos y hacerles seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato.
18. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades contenidas en la ficha de condiciones técnica esenciales de la modalidad.
19. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido y solicitado de manera explícita por el supervisor del contrato e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
20. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
21. Utilizar la imagen del ICBF y/o modalidad Mi Familia de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
22. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
23. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
24. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de la persona que lo represente legalmente y participantes sobre su expresa aceptación para tal fin.

25. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros y llevar la contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros derivados de los mencionados recursos deberán ser reintegrados mensualmente a la cuenta bancaria que el ICBF disponga e informe a través del supervisor.
26. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF.
27. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.
28. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. El operador se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si el operador presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO 1.** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO 3.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.
29. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF, a través del supervisor.
30. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban

ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

31. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad.
32. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse casos de fuerza mayor o caso fortuito y estas situaciones afecten el normal desarrollo de las modalidades de acompañamiento psicosocial, especialmente *Mi Familia* en los territorios que se vean afectados.
33. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, retenciones, gravámenes a movimientos financieros, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, en los tiempos pactados y sin generar demoras que afecten la prestación del servicio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA.
34. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
35. En los casos en que se aplique dar cumplimiento a lo dispuesto para compras locales y demás normas reguladoras de este aspecto.
36. Devolver al ICBF la documentación sensible de las familias que se haya generado durante la ejecución del contrato, acatando las directrices emitidas por el ICBF.
37. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de multas se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO:

La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

38. El ICBF se reserva el derecho de inspeccionar todos los documentos, herramientas y elementos relacionados con el proceso de ejecución del contrato.
39. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por: Dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF de cada una de las Regionales designados por escrito por el Director Regional ICBF; El/la enlace Regional de Familias y Comunidades. Y Dos (2) delegados designados por escrito por el Operador. **PARÁGRAFO.** El Comité Técnico Operativo sesionará como mínimo (5) cinco veces así: Primer comité: Comité de inicio durante la etapa de alistamiento; Segundo comité: Comité de seguimiento durante la etapa de búsqueda y vinculación. Tercer y cuarto comité: Se desarrollarán durante la fase de atención y según necesidad. Quinto comité: Comité de cierre. Podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del Director de la respectiva Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: 1. Realizar el acompañamiento técnico operativo para el adecuado desarrollo de las fases de la Modalidad. 2. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. 3. Revisar y realizar seguimiento al plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes y productos a presentar por parte del Operador. 5. Revisar los informes presentados por el operador en cada una de las fases, realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y la cualificación del servicio. 6. Revisar las novedades que se presenten e incidan en la meta de atención a nivel regional y municipal. 7. Revisar y emitir concepto técnico favorable o desfavorable, junto con sus recomendaciones en términos de la calidad técnica, de los productos derivados de la implementación de la Modalidad y demás acciones conforme a la normatividad que expida la entidad en la materia. 8. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 9. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte y generar las alertas que se consideren necesarias. 10. Convocar, de común acuerdo y cuando se considere, a entidades o personas diferentes a sus integrantes para participar en las reuniones del comité. 11. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 12. Servir de instancia consultiva y

	Providencia					
	TOTAL	**1**	**396**	**0**	**396**	$ 632.251.620

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor aportado por el contratista se relaciona a continuación:

Valor Técnico Agregado del Servicio	**% del Valor Técnico Agregado Ofrecido**	**Valor**
Especificar el o los Valor(es) Técnico(s) Agregado(s) del Servicio al cual se comprometió	Cualificación adicional para profesionales de acompañamiento familiar en formación y/o experiencia en enfoque diferencia desde discapacidad, relacionada con la formulación y/o implementación de proyectos y/0 programas sociales relacionados con procesos de inclusión de personas con discapacidad.	$12.645.032,40

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal cargado en la plataforma transaccional Secop II .

de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato. 13. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la Modalidad, para que el supervisor del contrato solicite las modificaciones a que haya lugar. 14. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaria técnica del comité técnico operativo tiene como funciones: 1. La citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, 2. El levantamiento de las actas de sus reuniones y 3. Elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido comité. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se pueden celebrar comités de manera extraordinaria, cuando cualquiera de las partes o de los integrantes de éste lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la sede de la Regional ICBF y, en éste, se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del comité técnico operativo y todas las sesiones se documentarán mediante acta.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta *el 15 de diciembre de 2023*, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO** MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($106.885.740.150), más el valor mínimo de la contrapartida correspondiente al 2% de dicho valor, a contrapartida correspondiente al 2% de dicho valor, el cual se subdividirá en cuarenta y cuatro (44) zonas – procesos competitivos contratos de aportes, para la suscripción de dichos contratos de aportes, los cuales tendrán el siguiente alcance en su ejecución:

EL PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONAS SERÁ EL SIGUIENTE

# ZONA	REGIONAL	# CONTRATOS	META FAMILIAS URBANAS	META FAMILIAS RURALES	META TOTAL	VALOR POR CONTRATO (ZONA)
3	Archipiélago de San Andrés y	1	396	0	396	$ 632.251.620

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO		
Un primer desembolso equivalente al 30% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato		
FASE	**ACTIVIDAD**	**ENTREGABLE**
Alistamiento	Plan Operativo y cronograma de implementación de la modalidad	I. Entrega en medio digital, del Plan Operativo que incluya las actividades, tiempos, productos y responsables de los siguientes componentes: • Contratación del talento humano. • Visitas domiciliarias de acompañamiento psicosocial. • Encuentros familiares. • Encuentros comunitarios (Modalidad rural). • Plan de comunicación y difusión • Plan de Gestión de Redes
Alistamiento	Asistencia técnica y gestión del conocimiento	II. Formulación del Plan de Asistencia Técnica y Gestión de conocimiento en medio digital, que contenga actividades de capacitación, asesoría y seguimiento a realizar con el talento humano, especificando los objetivos, temas, tiempos, modo y responsables.
Alistamiento	Presupuesto del contrato	III. Formato establecido por el ICBF donde se evidencie el presupuesto total del contrato a partir de los ingresos y egresos estimados durante la ejecución del contrato, de manera mensual en medio digital. a. Detallado de la proyección de gastos con justificación técnica y operativa de los gastos administrativos a ejecutar, aprobada por el supervisor del contrato, en medio digital. b. Detallado de la proyección de gastos operacionales con la justificación técnica y operativa aprobada por el supervisor del contrato, en medio digital.
Alistamiento	Primer Comité técnico operativo	IV. Soportes de la delegación de los integrantes al comité técnico operativo. V. Actas de los comités realizados durante esta etapa, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

Alistamiento	Plan de comunicación y difusión	VI.	Documento que contenga los medios o mecanismos mediante los cuales el operador dará a conocer la modalidad a las familias y actores del SNBF
Alistamiento	Propuesta aprobada de diseño de elementos de identificación	VII.	Propuesta de diseño de los elementos de identificación personal al talento humano técnico y administrativo.
Alistamiento	Valores Técnicos Agregados	VIII.	Propuesta para el desarrollo del o los Valores Técnicos Agregados del contrato
Vinculación	Contratación del Talento Humano	IX. X.	Matriz en la que conste la relación del 100% del talento humano contratado indicando nombre del contratista, honorarios, profesión, objeto y número del contrato. Dicha matriz deberá ser remitida digitalmente al supervisor del contrato. Contratos suscritos con sus respectivos soportes en digital. (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por ley referido al pago de obligaciones con el sistema general de seguridad social).
Vinculación	Asistencia técnica y gestión del conocimiento	XI.	Listados de asistencia y soporte fotográfico del evento de inducción y capacitación de los profesionales de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, en medio digital.
Vinculación	Entrega de elementos de identificación: Camisetas: 2 unidades para profesionales de acompañamiento familiar y 1 unidad para el resto de los perfiles. Gorras: 2 unidades para profesionales de las unidades de acompañamiento y 1 unidad para el resto de los perfiles.	XII.	Certificación en medio digital de la entrega de este material al talento humano de conformidad con lo establecido en el manual de imagen corporativa y la directriz presidencial de austeridad del gasto, (previo aval de la Oficina Asesora de Comunicaciones).

	Carné: 1 carné por integrantes del esquema operativo.	
Vinculación	Reunión de articulación con el ICBF regional, SNBF y Alcaldía Municipal de conformidad con lo establecido en el manual operativo	XIII. Actas de reunión de articulación, en medio digital. XIV. Listado de asistencia, en medio digital
Vinculación	Reportar formato de seguimiento	XV. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado y en el cual se evidencie: • Relación de mínimo el 30% de las familias vinculadas XVI. Entrega de soportes de asistencia y fotográficos de realización de las actividades con las familias
Vinculación	Cargue de la caracterización de las familias vinculadas	XVII. Cargue en el sistema de información definido por la Dirección de Familias y Comunidades de la caracterización de mínimo el 20% de las familias vinculadas
Vinculación	Implementación del Plan de comunicación y difusión	XVIII. Soporte de la ejecución del plan de comunicación y difusión de la modalidad, soporte fotográfico y legalización de facturas.
Vinculación	Vinculación de las familias	XIX. Digitalizar y entregar los Acuerdos de Vinculación debidamente firmados por las familias, en medio digital. XX. Reporte de seguimiento a la etapa de vinculación de las familias. Instrumento definido por la Dirección de Familias y Comunidades XXI. Digitalizar y entregar las fichas de caracterización de las familias vinculadas.
Vinculación	Iniciativas comunitarias	XXII. Presentación de avance de socialización y concertación de las iniciativas comunitarias **Este entregable únicamente para los contratos que incluyan la ejecución de la modalidad Mi Familia Rural.**
Vinculación	Gestión de Redes	XXIII. Entregar en medio digital el archivo de Mapeo de Oferta con priorización y rutas de acceso para la gestión, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo.

Vinculación	Diagnóstico territorial preliminar	XXIV. Diagnóstico territorial preliminar de conformidad con lo establecido en el manual operativo, en medio digital. (Modalidad Rural).
Vinculación	Apoyo nutricional	XXV. Minuta patrón y el plan de compras de alimentos para la entrega del apoyo nutricional a las familias en el marco de los encuentros familiares y comunitarios
Vinculación	Presentar informe y soportes del avance en la ejecución del o los Valores Técnicos Agregados del Contrato	XXVI. Informe cualitativo y cuantitativo de ejecución técnica - administrativa con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Familias y Comunidades
Transversal	Presentar Informe de ejecución técnico de la etapa de vinculación	XXVII. Informe cualitativo y cuantitativo de ejecución técnica - administrativa con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo, en medio físico y digital.
Transversal	Presentar Informe financiero	VIII. Presentar con corte al mes inmediatamente anterior el informe financiero con los respectivos soportes en medio digital para cada uno de los gastos: • copia de facturas • copia de las cuentas de cobro • pago de las facturas • pago de las cuentas de cobro • Documentos soporte XXIX. Presentar la respectiva cuenta de cobro o factura según las especificaciones del ICBF, según sea el caso
Transversal	Segundo Comité técnico operativo	XXX. Actas de los comités realizados durante esta etapa, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.

Un segundo desembolso equivalente al 50% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte

ETAPAS	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Atención	Reuniones de articulación interinstitucional	I. Actas de reunión de articulación, en medio digital II. Listado de asistencia, en medio digital

Atención	Reportar formato de seguimiento	III.	Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado y en el cual se evidencie: • Relación del 100% de las familias vinculadas • Realización de como mínimo 4 visitas en domicilio a las familias atendidas y 2 encuentros. • Entrega de soportes de asistencia y fotográficos de realización de las actividades con las familias
Atención	Cargue de la caracterización de las familias vinculadas	IV.	Cargue en el sistema de información definido por la Dirección de Familias y Comunidades de la caracterización de mínimo el 70% de las familias vinculadas
Atención	Iniciativas comunitarias implementadas.	V.	Soporte de avance de la implementación de las iniciativas comunitarias (Mi Familia Rural)
Atención	Valores Técnicos Agregados	VI.	Entrega de soportes de ejecución del o los Valores técnicos agregados del contrato
Transversal	Comité técnico operativo	VII.	Actas de los comités realizados con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Transversal	Presentar Informe de ejecución técnico y administrativo de avance de la etapa de atención	III.	Informe cuantitativo y cualitativo de ejecución técnico – administrativa con los resultados de avance de la etapa de atención, con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo y el informe de las acciones de gestión del conocimiento realizadas, en medio físico y digital.
Transversal	Presentar Informe financiero	IX.	Presentar con corte al mes inmediatamente anterior el informe financiero con los respectivos soportes en medio digital para cada uno de los gastos:

		• copia de facturas • copia de las cuentas de cobro • pago de las facturas • pago de las cuentas de cobro • Documentos soporte X. Presentar la respectiva cuenta de cobro o factura según las especificaciones del ICBF, según sea el caso

Un tercer desembolso equivalente al 20% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte

ETAPAS	ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Atención	Transferencia de la Oferta territorial de acuerdo con lo establecido en la Guía de oferta territorial (Modalidad Rural).	I. Acta de reunión, en medio digital II. Listado de asistencia, en medio digital.
Atención	Reportar formato de seguimiento	III. Formato de seguimiento Excel definido por la Dirección de Familias y Comunidades debidamente diligenciado y en el cual se evidencie: • Realización de como mínimo 8 visitas en domicilio a las familias atendidas y 4 encuentros Entrega de soportes de asistencia y fotográficos de realización de las actividades con las familias
Atención	Cargue de la caracterización de las familias vinculadas	IV. Cargue en el sistema de información definido por la Dirección de Familias y Comunidades de la caracterización de mínimo del 100% de las familias de la meta de atención
Atención	Valores Técnicos Agregados	V. Entrega de soportes finales de ejecución del o los Valores técnicos agregados del contrato
Atención	Iniciativas comunitarias implementadas.	VI. Soporte de la implementación y entrega de las iniciativas comunitarias (Mi Familia Rural)

Cierre	Realizar evaluación final participativa con el talento humano del operador	VII. VIII. IX.	Acta de reunión, en medio digital Listado de asistencia, en medio digital Registro fotográfico
Cierre	Reporte de familias de protección	X.	Reporte de cierre de casos del proceso de las familias con niños, niñas y/o adolescentes en los servicios de protección, atendidas en la modalidad Mi Familia.
Transversal	Comité técnico operativo	XI.	Actas de los comités realizados con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.
Transversal	Presentar Informe de ejecución técnico y administrativo de avance de finalización de la fase de atención y de la fase de cierre.	XII.	Informe cuantitativo y cualitativo de ejecución técnico – administrativa de finalización de la fase de atención y de la fase cierre con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo, en medio físico y digital, incluyendo todos los componentes de la modalidad
Transversal	Presentar Informe financiero	III.	Presentar informe final inmediatamente anterior el informe financiero con los respectivos soportes en medio digital para cada uno de los gastos: copia de facturas copia de las cuentas de cobro pago de las facturas pago de las cuentas de cobro Documentos soporte
		XIV.	Presentar la respectiva cuenta de cobro o factura según las especificaciones del ICBF, según sea el caso

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS

En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria del ICBF para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR

El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Supervisor Designado por la Dirección Regional , al momento del suscribir el contrato con la ESAL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía General para el ejercicio de Supervisión e interventoría de contratos y Convenios suscritos por el ICBF" el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo, y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1.CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4. Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 SMLMV y el valor de la zona adjudicada, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a SMLMV deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ELCONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. La subcontratación parcial, que lleve a cabo El CONTRATISTA será completamente ajena al ICBF, por lo que no lo eximirá en ninguna medida, ni por ningún motivo, de la responsabilidad que le asiste sobre la ejecución total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. Multas: a)** Si durante la ejecución del contrato se produce un incumplimiento parcial o un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato. **b)** El valor acumulado de las multas impuestas a **EL CONTRATISTA** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **c)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **d)** La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **e) EL CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **b)** En el evento que

el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación especifica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor total del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f)** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **g) EL CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF

El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato, para lo cual deberán iniciar las actuaciones que correspondan a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo del contrato. Si vencido el plazo de cuatro meses siguientes a la terminación del contrato el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos por parte del ICBF.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Las parte acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para la ejecución de este se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, así como la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos y matriz de riesgos. **2)** Manual Operativo MO.18. PP, y Lineamiento Técnico LM10.PP . **3)** Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA en el marco del proceso de actualización del Banco Nacional de Oferentes de MI Familia. **4)** Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. **5)** Manifestación de interés en participar en el proceso de selección presentada por EL CONTRATISTA. **6)** Ficha de condiciones técnicas de la modalidad. **7)** Estudio de costos. **8)** Manual Imagen Corporativa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución de los contratos de aporte será en los departamentos correspondientes a la zona o zonas en las cuales resultó adjudicatario. Para este caso Departamento de San Andres Islas.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la capital del departamento de la zona adjudicada.